

050011 - 000000-22



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**INTENDENCIA DE MALDONADO y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE DERECHO.**

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Maldonado, representada por el Señor Intendente, Ingeniero Agrónomo Enrique Andrés Antía Behrens y el Señor Secretario General de la misma, Luis Eduardo Pereira de León, con domicilio en Avenida Acuña de Figueroa y Enrique Burnett de esta ciudad .- **Y, POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Cristina Mangarelli, **quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:**

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) La Intendencia de Maldonado y la Universidad de la República, mantienen variados vínculos de cooperación institucional. En particular la existencia de un Consultorio Jurídico en el departamento de Maldonado cuyas actividades se pretenden mantener y profundizar.

SEGUNDO: OBJETO-El objeto del presente convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento, sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad, se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, con exclusión de la materia penal y de violencia de género y doméstica.

TERCERO: (Prestación de servicios) Dicha labor se prestará por docentes de la Cátedra de Técnica Forense de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

CUARTO-(Lugar de prestación del servicio)- La asistencia jurídica se prestará en un local debidamente acondicionado a los efectos, en instalaciones del Departamento de Cultura de la Intendencia Departamental de Maldonado.

QUINTO-(Funcionarios asignados a la prestación de servicios)- El consultorio será atendido por dos docentes, grado 3 y grado 2-respectivamente- con una carga horaria semanal de veintiuna(21) horas para el docente grado 3 y dieciséis(16) horas para el docente grado 2, de las cuales, cada docente destinará cuatro(4) horas en dos días para la atención al público , además de la procuración , asistencia a audiencias y el dictado del curso, todo integrado a la actividad curricular que el Consultorio Jurídico implica.

SEXTO- (Obligaciones de la Intendencia)-Durante la vigencia del presente convenio, la Intendencia se obliga a: 1) transferir por diez meses a la Facultad de Derecho y en



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

función de las pautas dadas en la cláusula quinta, una partida ~~que~~ mensual que no supere los setenta y cinco mil (\$75.000) pesos uruguayos para contribuir a abonar sueldos demás aportes y beneficios sociales que correspondan a los funcionarios docentes asignados al cumplimiento del objeto del presente convenio. **2)** proporcionar en préstamo los locales, muebles y útiles necesarios para el funcionamiento del servicio y realizará a través del Departamento que corresponda, la más amplia difusión de las actividades, objeto de este convenio.

SEPTIMO-(Obligaciones de la Facultad de Derecho)-La Facultad de Derecho se obliga a ; **1)**realizar la supervisión de la labor de los docentes a través del Consultorio Jurídico , **2)** proporcionar y remitir antes del 31 de octubre de cada año, a la Dirección General de Asuntos Legales de la Intendencia, un informe de actividades desarrolladas por el Consultorio Jurídico y resumen de consultas efectuadas en el periodo correspondiente.

OCTAVO-(Plazo)- Este convenio se extiende a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre siguiente, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos e iguales, hasta el año de culminación del actual periodo de Gobierno Departamental, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo con el objeto de que los estudiantes asignados puedan finalizar su formación anual. Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del mismo. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.

NOVENO (Comisión de supervisión y evaluación)- A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, funcionará una Comisión integrada por la Directora General de Asuntos Legales de la Intendencia, el Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y el responsable de la Unidad de Proyectos Cooperación y Convenios de la Facultad de Derecho. Esta Comisión, tendrá funciones meramente asesoras y no afectará la dependencia jerárquica y disciplinaria de los funcionarios asignados al cumplimiento del convenio.

DECIMO (Domicilios) Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNDÉCIMO (Notificaciones) Todas las notificaciones o modificaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente a los domicilios manifestados en la comparecencia, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión. Sin perjuicio de lo antes referido, acuerdan como direcciones de correo electrónicas válidas, a los efectos de las comunicaciones que ellos deban practicarse, las siguientes (las que podrán modificar con aviso previo): Universidad de la República-UDELAR:

decanato@fder.edu.uy

consultorio.juridico@fder.edu.uy

Intendencia de Maldonado:

dg.asuntoslegales@maldonado.gub.uy

DECIMO SEGUNDO (Resolución de Conflictos) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMO TERCERO (Otorgamiento) Para constancia y en prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.- Testado: "que" no vale.-

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Enrique Andrés Antía Behrens
Intendente
Intendencia de Maldonado

Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho

Luis Eduardo Pereira de León
Secretario General
Intendencia de Maldonado



**Universidad de la República. Facultad de Derecho
Montevideo
República Oriental del Uruguay
1836**

Montevideo, 24 de agosto de 2022

**Esc. Sandra Rodríguez
Directora de Departamento de Convenios.
Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República**

Por medio de la presente tengo el gusto de dirigirme a Ud. a efectos de comunicarle que en el convenio que se tramita bajo el expediente identificado con el N° 050011-000060-22 se ha padecido un error en la cláusula sexto referido al precio, el que efectivamente consiste en un monto que anualmente no supere la suma de \$ 750.000 y que se abonará en 10 cuotas mensuales, que no superen los \$ 75.000.

Le saludo con mi más alta estima, quedando a su disposición por las aclaraciones que entienda pertinentes.

Dra. Cristina Mangarelli
Decana

Resolución
Nº 03316/2022

Expediente
2016-88-01-07150

Acta Nº
00631/2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la UDELAR - Facultad de Derecho;

RESULTANDO: que la Intendencia de Maldonado y la UDELAR, mantienen variados vínculos de cooperación institucional, en particular la existencia de un Consultorio Jurídico cuyas actividades se pretenden mantener y profundizar;

CONSIDERANDO: I- que el proyectado Convenio tiene como objeto la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento, sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad, se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, con exclusión de la materia penal y de violencia de género y doméstica. Dicha labor se prestará por docentes de la Cátedra de Técnica Forense de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UDELAR;

II- que la Intendencia se obligará a: 1) transferir durante 10 meses a la Facultad de Derecho una partida mensual que no supere la suma de \$ 75.000 para contribuir a abonar sueldos, demás aportes y beneficios sociales que correspondan a los funcionarios docentes asignados al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) proporcionar en préstamo los locales, muebles y útiles necesarios para el funcionamiento del servicio y realizará la más amplia difusión de las actividades objeto de este convenio;

III- que la Facultad de Derecho se obligará a: 1) realizar la supervisión de la labor de los docentes a través del Consultorio Jurídico, 2) proporcionar y remitir antes del 31 de octubre de cada año, un informe de actividades desarrolladas por el Consultorio Jurídico y resumen de consultas efectuadas en el periodo correspondiente;

IV- que en actuación 77 la Dirección General de Hacienda emitió informe favorable;

V- que la Sub Dirección General de Asesoría Notarial en actuación 87 adjunta proyecto de convenio, indicando que el mismo "... cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Legales";

VI- que procede realizar la firma del Convenio al amparo de lo previsto en el artículo 262 de la Constitución Nacional;

ATENTO: a las resultancias de los presente obrados y a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Autorízase, ad referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un Convenio entre la Intendencia y UDELAR - Facultad de Derecho- sobre las bases del proyecto de convenio anexo en actuación 87, en lo pertinente.

2) Autorízase el pago de la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), pagaderos en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil) cada una, pagaderas la primera de ellas dentro de los 30 (treinta) días del dictado de la presente Resolución.

3) Dispónese que el plazo del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable automáticamente por periodos anuales sucesivos e iguales, hasta la culminación del actual periodo de Gobierno Departamental.

4) Notifíquese a la UDELAR - Facultad de Derecho- a través de la Dirección General de Asuntos Legales. Comuníquese a la Dirección General de Hacienda y a las Sub Direcciones Generales de Asesoría Notarial y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección de Contaduría y pase a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial a los efectos dispuestos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 05/04/2022 15:22:24.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 05/04/2022 18:58:24.